



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Agosto veinticinco de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTES	JAVIER DE JESUS GIRALDO GARCES JOSEFINA INES ARCILA QUICENO
EJECUTADOS	MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN LUZ ELENA ZAPATA GORDON
RADICADO	05001 31 03 015-2020-00132-00
ASUNTO	Admite reforma y ordena emplazamiento.

En tanto que el apoderado de la parte demandante manifiesta desconocer más direcciones donde efectuar la notificación a los herederos indeterminados de la codemandada fallecida LUZ ELENA ZAPATA GORDON; que procedió con la notificación al codemandado JAVIER DE JESUS GIRALDO GARCES para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto pretérito, sin pronunciarse al respecto, habrá de admitirse la reforma de la demanda de conformidad con el artículo 93 del CGP y ordenar el emplazamiento de los precitados herederos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma a la demanda en virtud a la invocación de nuevos hechos, partes y modificación de pretensiones.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto por estados al codemandado JAVIER DE JESUS GIRALDO GARCES, y CORRER traslado de la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días, el cual correrá pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia como lo dispone el artículo 93 numeral 4 del CGP.

TERCERO. NOTIFICAR este auto a los herederos indeterminados de la codemandada fallecida LUZ ELENA ZAPATA GORDON, y CORRER traslado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días como lo dispone el artículo

93 numeral 4 del CGP.

CUARTO. DISPONER de conformidad con el artículo 293 del CGP, el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la codemandada fallecida LUZ ELENA ZAPATA GORDON, al tenor del artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a fin que comparezcan al juzgado a recibir notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo del 14 de agosto de 2020 y la presente providencia de reforma.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JV

**Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94b7f8b7bf91d4863ff89cb6c0918f175314c279ff440e1b97bef51e31c53f8**

Documento generado en 29/08/2022 03:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>